REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
N.I.T. 800.215.807-2

001391

1. CONTRATO No. De 2018

2. OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CAPACITAR A TRAVÉS DE UN SEMINARIO EN FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO SINDICAL A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS".

3. CONTRATISTA: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN SOCIAL – CORPEIS, Con **NIT: 830.071.548-9,** representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO VELASQUEZ RICO,** identificado con cédula de ciudadanía número 230.767, en adelante **EL CONTRATISTA.**

4. VALOR: El valor del presente contrato será de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluido IVA**, suma que comprende los costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato, discriminando así: **COSTO DIRECTO-** OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 8.403.361) M/CTE; **VALOR DEL IVA-** UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 1.596.639) M/CTE.

5. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de certificados de participación, presentación de informe y documentos para el desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, junto con las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgo Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectué el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal, civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la presente contratación, el respaldar el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 242918 del 05 de diciembre de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, incluido IVA.**

7. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2018 o hasta que finalice el programa de capacitación, lo que ocurra primero contando a partir de la orden de iniciación impartida por la Secretaria General.

8. SUPERVISIOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 3º de la Resolución No. 5519 del 30 de agosto de 2018 del Invías.

9. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con **EL INSTITUTO**, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, a cumplir las siguientes actividades:

1. Desarrollar las actividades definidas por el INVIAS, relacionadas con el seminario en fortalecimiento del liderazgo sindical a servidores públicos del instituto nacional de vías-INVIAS, de acuerdo con los parámetros técnicos y de calidad exigidos, bajo la normatividad vigente, para la ejecución de dichas actividades, dentro de los plazos solicitados y bajo las condiciones acordadas por la entidad.
2. Realizar un cronograma de actividades de manera conjunta con el supervisor del contrato.
3. Realizar la planeación detallada del seminario objeto del contrato.
4. Contar con una sala de capacitación en adecuadas condiciones de uso, para dictar el seminario en la ciudad de Bogotá y ponerla a disposición de la entidad.
5. Suministrar al supervisor del contrato las hojas de vida del personal profesional, idóneo que participará en el proceso de formación.
6. Desarrollar los contenidos, ejecución y control del seminario de acuerdo con la oferta económica, las especificaciones técnicas y lo concertado con el supervisor del contrato.
7. Suministrar el material de apoyo para cada uno de los funcionarios que participan en el seminario; así como los refrigerios y estación de café requeridos.
8. Prestar los servicios de organización requeridos para el desarrollo del seminario objeto del contrato.
9. Poner a disposición del INVIAS un (1) coordinador para el seminario ofertado, que garantice la planeación detallada de cada una de las actividades requeridas para el óptimo objeto contractual y la excelencia en el servicio brindado.
10. Garantizar que el seminario se desarrolle de acuerdo con el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato.
11. Informar al INVIAS, con tres (3) días de antelación en caso de haber cambio de conferencista. De igual manera, si el cambio es solicitado por la entidad garantizar que el nuevo capacitador cuenta con la formación académica y experiencia idónea para el desarrollo del seminario.
12. Evaluar las actividades desarrolladas en el marco del objeto del presente contrato, presentando al Supervisor del mismo el informe del grado de satisfacción de cada una, en fecha posterior al desarrollo de las mismas. Se deberá usar los formatos de evaluación destinados por INVIAS.
13. Llevar el control sobre el número de participantes y el cumplimiento de las actividades programadas presentando los informes respectivos una vez realizada las actividades.
14. Otorgar un certificado de asistencia a cada participante, de acuerdo con las políticas de la institución o entidad que desarrolla el seminario y los requerimientos del INVIAS.
15. Presentar un informe al INVIAS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del seminario, en el que se detalle: i) Nombre del seminario, ii) Nombre del capacitador o conferencista, iii) Nombres de los participantes del seminario por parte del INVIAS, iv) Contenido y desarrollo del seminario, v) Evaluación de las actividades desarrolladas, entre otras.
16. Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

001391

10. OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO: EL INSTITUTO se obliga a:

1. Pagar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. CONDICIONES GENERALES: Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

12. OTRAS ESTIPULACIONES: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 256-10591-7, expedida por Banco de occidente, para que el área de Tesorería de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

En constancia firman, a los 19 DIC 2018

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA **SECRETARIA GENERAL**	**LUIS ALFONSO VELASQUEZ RICO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Diana Paola Ariza Domínguez – Abogada Subdirección Administrativa
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya – Subdirector Administrativo
Vo. Bo. Minuta y estudios previos: Juan David Salvador- Secretaría General

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1.CONSIDERACIONES: 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley; **1.2)** Que fundamento en el certificado expedido por el Director General de **EL INSTITUTO**, se deja constancia que no existe personal calificado en la planta de personal de la Entidad para desarrollar el objeto contractual; **1.3)** Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizó el estudio del sector y estudio previo para la contratación. **1.4)** Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y| fiscales. **1.5)** Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a **EL INSTITUTO** el Formato Único de Hoja de Vida. **1.6)** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada a **EL INSTITUTO**. **1.7)** Que la modalidad de selección de **EL CONTRATISTA** en este caso, no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

2.RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago por el 100% del valor del contrato, previa entrega de certificados de participación, presentación de informe y documentos para el desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, junto con las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgo Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente, cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por EL INSTITUTO o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago, la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que EL INSTITUTO no efectué el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar al CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal, civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago.

4. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2018 o hasta que finalice el programa de capacitación, lo que ocurra primero contando a partir de la orden de iniciación impartida por la Secretaria General, lo que ocurra primero previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

5. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, en todo caso deberá aclararse en la póliza que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) La Calidad del Servicio Prestado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en Artículo No. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

6.SUPERVISION DE CONTRATO: Además de las obligaciones establecidas en la Resolución 1676 de 2015, el Supervisor Administrativo del contrato deberá: 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir a EL CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados. 6.8) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

7.CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de EL INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL: EI CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), así como los correspondientes al Sistema de Riesgos Laborales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes. Corresponderá al INVIAS, durante la ejecución del Contrato, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012.

11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre los funcionarios que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato y EL INSTITUTO.

12.DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato las Hojas de Vida de los conferencistas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por EL INSTITUTO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

13. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden a EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

14. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo expedido por parte del Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera de EL INSTITUTO y para su ejecución se requerirá de la aprobación por parte de EL INSTITUTO de las garantías pactadas.

En constancia firman, a los 19 DIC 2018

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA **SECRETARIA GENERAL**	Luis A. Velasquez R. **LUIS ALFONSO VELASQUEZ RICO** **REPRESENTANTE LEGAL**

Proyectó: Diana Paola Ariza Domínguez – Abogada Subdirección Administrativa
Aprobó: Carlos Hernando Macias Montoya – Subdirector Administrativo
Vo. Bo. Minuta y estudios previos: Juan David Salvador- Secretaría General